

PEDRO ALBERTO NÚÑEZ MALAGÓN

# EN BUSCA

*A partir de la reforma al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 31 de diciembre de 1994, ha cobrado relevancia la figura de la controversia constitucional, lo que ha contribuido para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se consolide como Tribunal Constitucional.*



# DE "PUT"

Un aspecto de suma importancia fue la expedición de la *Ley Reglamentaria* de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual, en su artículo 21 fracción III, contempla la facultad de nuestro máximo Tribunal para conocer de las controversias constitucionales que se susciten entre dos o más Estados integrantes de la Federación por conflictos limítrofes distintos a los que prevé la fracción IV del artículo 73 de la propia Carta Magna.

En 1997, el Estado de Quintana Roo promovió dos controversias constitucionales por cuestiones de carácter limítrofe en forma de los Estados de Campeche y Yucatán, demandando una superficie territorial aproximada de 4,000 kilómetros cuadrados que se extienden a lo largo de la "Y" imaginaria que conforma la península.

Actualmente, los expedientes de referencia se encuentran en su fase de instrucción en la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia. Es en esta fase que las entidades correspondientes, así como los diversos Municipios integrantes de las mismas -los

cuales participan con el carácter de terrenos interesados-, obsediada como pruebas, entre otras, una pericial en materia de geoposicionamiento vía satélite (GPS) y una inspección ocular en diversos puntos de la península, con el objetivo de que se diera fe de las "mojoneras" existentes en la zona, así como de diversos vestigios que, según las partes constituyen puntos de referencia para delimitar su correspondiente territorio.

La prueba de GPS fue ofrecida con el objeto de determinar mediante un receptor vía satélite, las coordenadas geográficas que corresponden a cada punto debatido. En razón de la materia sobre la cual versaría la pericial en cuestión, los Ministros instructores -Juan Díaz Romero y Guillermo Ortiz Mayagoitia-, determinaron solicitar apoyo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para que, en auxilio de sus labores, proporcionara un especialista en la materia que fungiera como perito.

Una vez desahogada la anterior probanza, así como las diversas pruebas periciales ofrecidas por las partes en materias de historia, geografía, arqueología, lingüística histórica, cartografía y paleografía, se procedió a la preparación del desahogo de la

prueba de inspección ocular, lo cual se llevó a cabo con sumo cuidado por parte de quienes laboran en la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, conscientes de la trascendencia histórica que implicaría el desahogo de las pruebas para el Poder Judicial de la Federación, por ser la primera vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación llevaría a cabo la práctica de una diligencia de tal magnitud.

Para la preparación del desahogo de la prueba, se tuvo que realizar, primeramente, un estudio integral de los expedientes que conforman cada controversia constitucional, que aproximadamente están integrados por 61 tomos en 42 mil folios; igualmente se respiró a las partes para que indicaran el itinerario y la agenda de trabajo que estimaran pertinente para el desarrollo de la inspección. En sus propuestas respectivas, los Estados contendientes proponían, inicialmente, proporcionar a este alto tribunal, el apoyo necesario para el desarrollo de las pruebas, lo cual no fue aceptado; manifestando asimismo que se podrían encontrar muchas dificultades en los sitios a inspeccionar, toda vez que los mismos son inhóspitos. Así las co-



## ESTA DILIGENCIA SIN PRECEDENTES EN LA HISTORIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE REALIZÓ CON BUEN ÉXITO, EN GRAN MEDIDA GRACIAS A LA INSUPERABLE COLABORACIÓN DEL EJÉRCITO MEXICANO, QUE MOVILIZÓ A CASI 300 ELEMENTOS PARA ESTA LABOR.

sas, mediante acuerdos de fecha 28 de abril del presente año, dictados por los Ministros instructores, se determinó que la diligencia de inspección se realizaría en la península de Yucatán en toda la extensión que forma la "Y" imaginaria, del día 22 al 26 de mayo del año en curso, comisionando para la práctica de dicha diligencia a Pablo Vicente Monroy Gómez, Magistrado del segundo Tribunal Unitario del Décimo Cuarto Circuito; a Pedro Alberto Nava Malagón, titular de la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad; así como Martín Adolfo Santos Pérez, Alejandro Cruz Ramírez y María Magdalena Carvajal Yañez, personal adscrito a la citada Unidad; asistidos del especialista en GPS designado por este alto tribunal.

El itinerario que los Ministros instructores determinaron para el desahogo de la prueba, incluyó la visita de los siguientes puntos: Sitio denominado "El Cuyo", ubicado en el extremo norte del Estado de Yucatán, en los límites con el Estado de Quintana Roo; el poblado de Kantunilkin, Quintana Roo; el Ayuntamiento de Chemax, Yucatán (específicamente en la iglesia del mismo; y de ahí 20 kilómetros al oriente de la torre sur de la citada iglesia); los poblados de Tepich, Tihosuco, Sabán y Dziuché,

todos del Estado de Quintana Roo; y en el Municipio de José María Morelos de la entidad; el poblado de Icaiché, Campeche, también conocido como Josefa Ortiz de Domínguez; el "Monumento 102", en la frontera de México con Guatemala; el "Monumento 107" o punto trino internacional, donde convergen los límites de la República Mexicana con los países de Belice y Guatemala; el poblado de Becal, Campeche; y, el Municipio de Celestún, Yucatán.

Dada la complejidad que representaba el traslado del personal comisionado a los puntos en que tendría verificativo la inspección y las cuestiones logísticas que implicarían su desarrollo, Genaro Góngora Pimentel, Ministro Presidente de la SCJN, preocupado por la integridad y seguridad del personal, solicitó el apoyo del Ejército Mexicano, por medio de la Secretaría de Gobernación, para que proporcionara los elementos necesarios para su desarrollo.

El Secretario de la Defensa Nacional, encomendó esta tarea a José Luis Castañeda Jiménez, Coronel de Infantería, quien coordinó el apoyo logístico consistente en proporcionar al servicio personal un helicóptero de la Fuerza Aérea Mexicana, con capacidad para 25 personas, limpieza de caminos y terrenos a

inspeccionar, transportación terrestre, alimentación, apoyo médico y de GPS, vestimenta adecuada para el personal, entre otros.

Llegada la cita, el 21 de mayo pasado, la comitiva de la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad partió a la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para de ahí trasladarse en helicóptero al punto número uno de la inspección, en el sitio denominado "El Cuyo", lugar en donde se encontraban presentes los delegados de los Estados de Quintana Roo, Campeche y Yucatán, quienes asistieron a todos los puntos de la diligencia. En este lugar de gran belleza se localizó un monumento de cemento en forma de pirámide truncada, el cual según las partes es una "mojonera" que sirve de división entre los Estados de Yucatán y Quintana Roo. Una vez levantada la diligencia en este punto, el personal se trasladó al poblado de Kantunilkin, punto enclavado en la selva, en el cual no se localizó "mojonera" alguna, por lo que sólo el perito de este alto tribunal procedió a tomar las coordenadas geográficas correspondientes al sitio de referencia.

Terminada la diligencia en los puntos antes mencionados, y ya entrada la noche, el personal comisionado se trasladó a la ciudad de Cancún, a efecto de preparar los trabajos a realizarse al día siguiente, en el Municipio de Chemax, Yucatán. Al día siguiente, el personal se trasladó al lugar convenido para continuar la diligencia, constituyéndose en la iglesia del lugar, para efecto de tomar como punto de referencia la torre sur del templo, y de ahí trasladarse a 20 kilómetros al oriente de este punto (tal

y como lo señala el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Yucatán), el cual resultó ser un punto enclavado en el lugar más recóndito de la selva, debido a la densa vegetación existente, el personal se vio obligado a caminar una distancia de aproximadamente 14 kilómetros (a partir del punto de aterrizaje del helicóptero), en un terreno sumamente difícil, tanto por la vegetación como por la fauna existente en la zona. Estuvieron asistidos en todo momento por el personal del Ejército Mexicano. No obstante la situación difícil que propició el terreno, se logró llegar al punto mencionado, en donde el perito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizó los trabajos correspondientes. Una vez hecho lo anterior el personal emprendió la caminata de regreso (aproximadamente 3 horas) al punto de partida, finalizando con éxito esta etapa de la diligencia. Debido a lo complicado de las labores de este día, el personal comisionado se vio en la necesidad de modificar el itinerario pactado, lo que implicó un día más de estancia en la península.

El día siguiente fue de intensa labor, toda vez que se visitaron cinco poblaciones (Tepich, Tihosuco, Sabán, Dziuché y José María Morelos, todos en Quintana Roo), dando fe en cada uno de los edificios públicos existentes, así como las leyendas que aparecen en los mismos.

Los siguientes puntos a inspeccionar fueron Rancho Put y Punto cerca de Put, sin duda alguna, la parte central de la diligencia, toda vez que alguno de éstos constituye el punto de intersección de la "Y" imaginaria que forma la península de Yucatán. Así, el 25 de mayo, el personal arribó al

Rancho Put, lugar donde se pueden apreciar vestigios de lo que algún tiempo fue la población maya. En este lugar de gran majestuosidad se llevó a cabo la diligencia más álgida de todas las programadas, en virtud de que éste es el punto más controvertido en estos asuntos, motivo por el cual el personal comisionado se vio en la necesidad de aplicarse al máximo y así poder sortear las vicisitudes que se le plantearon en ese lugar.

No menos problemática resultó la visita al Punto Cerca de Put, lugar en donde las partes discernían acerca de una supuesta "mojonera", que resultó ser un pedazo de varilla enclavada en la tierra, así como algunas construcciones que "desaparecieron" de la noche a la mañana. Pero también, como a una distancia de 200 metros de este punto, internándose en la selva, se pudieron apreciar algunos vestigios de lo que, según el perito en arqueología del Estado de Yucatán, fue una aldea maya que se dedicaba a la explotación de chicle.

Una vez culminada la diligencia en la zona anterior, el personal se dirigió al poblado de Icaiché, Campeche a realizar una inspección de la zona, sin mayor contratiempo, sólo algunos detalles curiosos, como el hecho de que en el lugar se encontraron edificios públicos que al parecer pertenecían al gobierno de Campeche y otros al de Quintana Roo, situación de la que se dio fe en el acta correspondiente.

La situación álgida fue decreciendo cuando se arribó a los Monumentos 102 y 107, en los cuales sólo se realizó la toma de coordenadas respectivas, sin mayor contratiempo que el agobiante calor de la zona.

El último día de la diligencia, se caracterizó una vez más por una labor ardua, toda vez que de la mojonera ubicada en Becal, Campeche, al Municipio de Celestún, Yucatán, la transportación fue vía terrestre a bordo de camiones del Ejército Mexicano, bajo un sol inclemente y una temperatura que rebasaba los 45° C, no obstante, las diligencias en la zona se llevaron a cabo sin mayor problema.

Como colofón a este día y a la inspección en general, se citó a las partes a una reunión, con el efecto de que se enteraran del contenido final de las actas que se levantaron en cada punto, acción que culminó ya entrada la madrugada.

Otro aspecto que no puede dejar de comentarse es sin duda el imponente paisaje que se apreció durante todos los recorridos, tanto aéreos como terrestres, destacándose sin duda alguna la selva, que le dio un marco colorido a esta comisión histórica.

Esta diligencia sin precedentes en la historia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se realizó con buen éxito, en gran medida gracias a la insuperable colaboración del Ejército Mexicano, que movilizó a casi 300 elementos para esta labor.

Finalmente, sólo queda valorar el resultado histórico y jurídico que deja al Poder Judicial de la Federación la práctica de esta diligencia, misma que quedará en los anales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como un acto sin precedentes, independientemente del resultado final que tengan las controversias constitucionales.

ABOGADO